

PLENO MUNICIPAL 16/94

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1994.

ALCALDE-PRESIDENTE:	D ^a Ana Urchueguía Asensio	(PSE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Froilán Elespe Inciarte	(PSE-PSOE)
	D ^a Marta Goyarán Eizmendi	(PSE-PSOE)
	D. Martín Moreno García	(PSE-PSOE)
	D ^a Jone Altuna Garmendia	(PSE-PSOE)
	D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe	(EA)
	D. Julio Legaz Heras	(PSE-PSOE)
CONCEJALES:	D. Fernando Cruz Montes	(PSE-PSOE)
	D. Jacinto Hernández Martín	(PSE-PSOE)
	D ^a Miren Jaione Urruzola Arizeta	(HB)
	D. José Goikoetxea Goikoetxea	(HB)
	D. Ramón Ormazabal Mendiguren	(EA)
	D ^a Agustina Herrero Sánchez	(EA)
	D. Juan M ^a Alkorta Etxeberria	(PNV)
	D ^a M ^a Victoria Aldaz Carrera	(PNV)
SECRETARIO:	D ^a Ana Sanz Ormazabal	

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13:30 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 10 de noviembre de 1994, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, justificando su inasistencia el Sr. Arrizabalaga por encontrarse enfermo y asistidos de mí, el Secretario General D^a Ana Sanz Ormazabal, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 15 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 16 de hecho y 17 de derecho que forman la Corporación, de lo que resulta que según el artículo 90.1 del R.O.F. y R.J. de las E.L. existe "quórum" suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno.

Toma la palabra la Sra. Alcalde para pedir disculpas a los Corporativos por la celebración de la sesión del Pleno en la Sala de Juntas al estar ocupado el Salón de Plenos con las Mesas Electorales y Cabinas por ser hoy día de votación en las Elecciones Sindicales.

1.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA RESIDENCIA ATSOBAKAR.

Se da lectura al escrito presentado en el Registro General de Entrada por D. Juan Alkorta Etxeberria en nombre de EAJ-PNV, por el que presenta VOTO PARTICULAR en relación con la Modificación del Reglamento de la Residencia de Ancianos, cuyo contenido literal es el siguiente:

Modificación del apartado A, Anexo III relativo a Cuotas, cambiando el siguiente párrafo:

"En caso de que el residente dispusiera de dinero en efectivo, se verá obligado a abonar la totalidad de los costos, mientras tenga fondos propios superiores a 250.000 Pts."

A continuación toma la palabra el Sr. Alkorta, para manifestar que lo establecido en el Reglamento de la Residencia de Ancianos en el apartado A Anexo III supone una diferenciación muy fuerte en relación con los residentes cuyos ingresos no cubran el límite del costo real plaza.

Asimismo manifiesta que su grupo político ha defendido que había que reservar un mínimo del total de ingresos del residente para los gastos derivados de defunción o sepelio, lo que tampoco se ha tenido en cuenta en el Reglamento.

A continuación, toma la palabra la Sra. Alcalde para preguntar a los grupos políticos Eusko Alkartasuna y Herri Batasuna si coinciden con el voto particular presentado por el EAJ-PNV, con el fin de tratar el tema conjunta o separadamente. El Sr. Izeta y la Sra. Urruzola manifiestan que no han presentado ningún voto particular.

Seguidamente se pasa a votación el voto particular presentado por D. Juan Alkorta en nombre de EAJ-PNV relativo a la modificación del apartado A) Anexo III del Reglamento de la Residencia Atsobakar, que queda rechazado al haber obtenido dos votos a favor (2 PNV), ocho votos en contra (8 PSE-PSOE) y cinco abstenciones (2 HB, 3 EA).

Posteriormente se da lectura al dictamen de la Comisión de Bienestar Social emitido en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1994, relativo a Modificación del Reglamento de la Residencia de Atsobakar respecto a la aportación económica, sometiéndolo a votación, y el Pleno acuerda aprobar, con ocho votos a favor (8 PSE-PSOE) y siete abstenciones (3 EA, 2 PNV, 2 HB) la modificación del Reglamento de la Residencia de Atsobakar en cuanto a su Anexo III, que queda aprobado como sigue:

A N E X O I I I .

C U O T A S

Se considerarán ingresos del solicitante la pensión o pensiones que tuviera, más las rentas de bienes muebles e inmuebles, valores de renta fija o variable, etc.

Será gracias a ellos que el solicitante deberá cubrir los gastos de mantenimiento que origine su estancia en la Residencia, en cualquiera de los casos que se citan a continuación:

A) El residente aportará todos sus ingresos, siempre que sean necesarios para cubrir el límite del costo real-plaza, siempre y cuando se le reserve para uso propio, el 25% de su pensión, y dos pagas extras.

En caso de que el residente dispusiera de dinero en efectivo, se verá obligado abonar la totalidad de los costos, mientras tenga fondos propios para hacerlo.

B) Los residentes que no puedan abonar en efectivo o a través de sus bienes el costo real-plaza, deberán firmar, a través del Departamento de Bienestar-Social, un reconocimiento de deuda con el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, y en los casos que así proceda, también los representantes y/o familiares que se hagan cargo de su deuda.

Dichos ingresos y bienes serán verificados por el Departamento de Bienestar-Social, remontándose a una anterioridad de 5 años previos a la anualidad de realización de la solicitud de ingreso, con el fin de comprobar la imposibilidad real de poder cubrir los costos-plaza, antes citados, por parte del solicitante y/o familiares.

C) En caso que la familia o los representantes de los solicitantes no puedan abonar la totalidad de su correspondiente parte, la Excm. Diputación Foral de Guipúzcoa, como viene siendo norma habitual, abonaría la cantidad estipulada en función de la calificación del estado de dependencia de la persona (válida-asistida), y el resto se abonaría con el 75% de la pensión del residente y el complemento económico de la familia o representantes que se hagan cargo de su deuda.

D) En caso de que la familia o representantes renunciasen al mismo por motivos que no sean meramente económicos, deberán formalizar la citada renuncia por escrito, en cuyo caso el Ayuntamiento de Lasarte-Oria se haría cargo del abono del mismo.

E) En caso de inexistencia de familia o representantes del residente que no puedan hacer frente al citado complemento económico, el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, se haría cargo del mismo.

El precio del coste-plaza mensual, será único para todos los residentes. Será propuesto por el Departamento de Bienestar-Social, y dictaminado y aprobado, si procediere, por la Comisión Informativa de Bienestar-Social, para su tramitación reglamentaria, a través de la Comisión Informativa de Hacienda, ante el Pleno Municipal. Dicho precio de coste-plaza será incrementado, en principio,

con carácter general, con el I.P.C. anual correspondiente, considerándose también, a estos efectos, que los posibles contratos en prestación de servicios puedan tener incrementos diferentes al I.P.C. antes mencionado.

Por lo expuesto y con carácter semestral, se procederá, a través del Departamento de Bienestar-Social a la propuesta de revisión y posible actualización de las cuotas de aportación de cada residente, con el fin de ajustar correctamente la situación económica del coste real-plaza a la misma.

Las posibles revisiones antes mencionadas, tras su tramitación reglamentaria, serán puestas en conocimiento del residente para su cumplimiento.

El mismo procedimiento, caso de afectarle, se seguirá con la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa.

Asimismo se acuerda que, de no producirse reclamaciones durante el período de exposición pública, dicha modificación del Reglamento de la Residencia Atsoakak se entenderá aprobada definitivamente.

A continuación toma la palabra el Sr. Izeta para explicar la postura de abstención de su grupo político, manifestando, primero en euskara y luego en castellano, que se han abstenido porque consideran que el procedimiento se tenía que haber realizado de otra manera, como ya lo dijeron en el Pleno en que se aprobó el Reglamento, debería haber existido más tiempo para examinar el expediente, para aportar ideas e incluso detectar lagunas u omisiones en la Normativa, lo que hubiera evitado esta modificación, pero, como siempre, se han hecho las cosas con prisa y precipitación y sin el tiempo necesario y la oportunidad para un estudio detallado del expediente y para poder hacer las valoraciones correspondientes sobre la propuesta presentada. Esta forma de actuación, continúa diciendo el Sr. Izeta, conlleva que una Normativa que está aprobada hace escasamente un mes, tenga hoy que ser modificada cuando todavía la Residencia de Ancianos no se ha puesto en funcionamiento, lo que evidencia que la forma de proceder, con prisas y precipitación, no ha sido la correcta, y estos es un vicio de procedimiento que existe y que nos gustaría que se enmendara para el futuro, y que lo que puede ser un debate plural y amplio para la implantación de un servicio no se efectúa de otra forma.

Por último, el Sr. Izeta manifiesta que el voto particular presentado por EAJ-PNV les parece razonable y está en el contexto a que aducían anteriormente.

A continuación toma la palabra la Sra. Urruzola para decir en euskara que *"gu ados gaude funtsean EAK esan duenarekin. Dirudienez ohitura bihurtu da Udaletxe honetako funtzionamenduan eta bi egun eman zaizkigu gai hau aztertzeke. Batzordean esan zitzaigun epe nahikoa izango genuela aztertzeke eta bi egun eman dira batzordetik plenora. Gu horregatik abstenitu gara, aztertzeke denborarik ez dugulako izan"*, que traducido al castellano significa que básicamente están de acuerdo con lo manifestado por EA, que por lo visto se está convirtiendo en costumbre en el funcionamiento de este Ayuntamiento y que se les ha dado solo dos días para estudiar este tema, que en la comisión se les dijo que dispondrían de un plazo de dos días para su estudio y que de la comisión al pleno solo ha

habido dos días, motivo por el que se han abstenido, por falta de tiempo para su estudio.

Posteriormente interviene el Sr. Alkorta (PNV) manifestando que no va a repetir los mismos razonamientos pero que están completamente de acuerdo con los argumentos expuestos por el Sr. Izeta y la Sra. Urruzola, y que además quiere decir que ya en la sesión plenaria en la que se aprobó el Reglamento se abstuvieron porque veían cosas contradictorias en el contenido del texto e incluso en los objetivos de la propia Residencia, aunque bien es verdad que en este momento lo que se propone para reserva de dinero para los residentes, está en la misma línea que lo que nosotros propusimos en su momento, pero sigue existiendo una diferencia fundamental en cuanto a los objetivos de la propia Residencia de Ancianos que se va a manifestar rápidamente, en cuanto tengamos que decidir quiénes entran y quiénes no o qué ancianos tienen preferencia para entrar.

Interviene a continuación la Sra. Alcalde diciendo que quiere recordar a los Corporativos que el Reglamento no se aprobó hace un mes sino en el mes de julio, concretamente en la sesión plenaria del día 15 de julio; en consecuencia cada grupo político podía perfectamente haber planteado las alternativas que estimase convenientes; por tanto, no se puede decir que el Reglamento fue aprobado hace un mes cuando se aprobó antes del período vacacional de los Corporativos. De todas formas, continúa diciendo la Sra. Alcalde, son conocidos por todos los planteamientos e inquietudes de los distintos grupos políticos de la Corporación a la hora de plantear el Reglamento de la Residencia y nosotros entendemos que tienen que entrar en la Residencia todo tipo de personas, incluso aquellas que tienen dificultades económicas, y plantear costos excepcionales nos parece una verdadera aberración, pero, evidentemente, ésa es la opción del grupo socialista, que probablemente no es compartida por el resto de los grupos políticos de la Corporación.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE (GOIKALE - BEKO ERROTA - AREA R-6 - LOIDIBARREN).

Visto que el Estudio de Detalle correspondiente a Goikale-Beko Errota en el Area R-6 Loidi Barren (Goikale n.ºs. 5-7-9), promovido por Construcciones Irureta S.L. y redactado por el equipo formado por los Arquitectos D. Agustín Mitxelena y D. Pedro Etxaniz, se encuentra aprobado inicialmente por este Ayuntamiento por medio de acuerdo Plenario de fecha 2 de Setiembre de 1994, y sometido a información pública por anuncio en el B.O. de Gipuzkoa n.º 178 de 20 de Setiembre de 1994, y en el periódico "El Diario Vasco" del 16 de Setiembre de 1994.

Visto que en tiempo hábil se ha presentado una alegación formulada por la Comunidad de propietarios de Calle Goikale n.º 5, en representación Doña Pilar Alvarez Llarena.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 11 de Octubre de 1994, con relación a la alegación presentada.

Visto asimismo el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 25 de Octubre de 1994, en el que hace constar que han sido subsanados todos los aspectos requeridos en la aprobación inicial.

Visto el informe emitido por la Secretaria del Ayuntamiento con relación a la aprobación definitiva, el Pleno, a propuesta de la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, adopta, por unanimidad de los Corporativos asistentes, el siguiente acuerdo:

- 1º) Desestimar la alegación formulada por la Comunidad de propietarios de Calle Goikale nº 5, en representación doña Pilar Alvarez Llarena, dado que la misma no contiene aspectos relativos al Estudio de Detalle, sino al futuro Proyecto de Edificación, el cual contemplará la solución adecuada de tal forma que no afecte al edificio colindante.
- 2º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle Goikale-Beko Errota sito en el Area R-6 Loidi Barren (Goikale nºs 5-7-9), promovido por Construcciones Irureta S.L. y redactado por el equipo formado por los Arquitectos D. Agustín Mitxelena y D. Pedro Etxaniz.
- 3º) Proceder a la publicación, del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial del Territorio Histórico.

3.- APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO CON LA KUTXA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES DE 1994 SOLICITADO POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da lectura por el Secretario del acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1994, y el Pleno, por unanimidad de los 15 corporativos asistentes, acuerda ratificar el mismo, cuyo contenido literal es el siguiente:

Con el objeto de financiar inversiones del ejercicio 1994 por importe de 5.100.000 pesetas se han solicitado ofertas a KUTXA y CLP.

Vistas las ofertas de préstamo presentadas la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Lasarte-Oria acuerda por unanimidad contratar con KUTXA un préstamo por un importe de CINCO MILLONES, CIEN MIL PESETAS (5.100.000,- pts.) en las siguientes condiciones:

<i>Cantidad:</i>	<i>5.100.000,- Ptas.</i>
<i>Interés:</i>	<i>Variable</i>
<i>Plazo de amortización:</i>	<i>15 años</i>
<i>Tipo de interés:</i>	<i>Referencia MIBOR con diferencial + 0,75 % sobre último MIBOR trimestral conocido</i>
<i>Revisión del Tipo:</i>	<i>Trimestral</i>
<i>Sistema amortización:</i>	<i>Cuota constante</i>
<i>Periodo de pago:</i>	<i>Trimestral</i>
<i>Comisión de apertura:</i>	<i>0,50 %</i>
<i>Garantía:</i>	<i>Aportación anual del Ayuntamiento</i>

El contrato queda establecido según el modelo tipo remitido por la KUTXA.

4.- MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE LA COMISIÓN DE FIESTAS 1994.

A propuesta de la Alcaldía se retira del Orden del Día.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 14:10 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, doy fe.